

RAD: 2014-00011-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADOS: RAMIRO ALFONSO GOMEZ ARISTIZABAL
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por impulsar. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 24 de agosto de 2021

LA SECRETARIA,

JAMELYS GUERRERO PIZARRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el expediente se observa que, el auxiliar de la justicia ALVARO ARIZA PERTUZ presento memorial manifestando dar cumplimiento a lo solicitado en auto de marzo 18 del 2021.

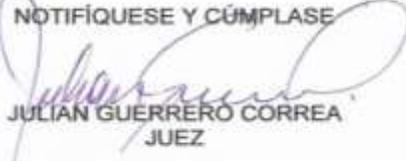
Observando dicho memorial se considera que aún no se cumple con lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior en proveído de fecha noviembre 24 del 2020, en lo que respecta a la determinación del metro cuadrado del bien a expropiar, teniendo en cuenta la gran diferencia en este aspecto con el avalúo adjunto con la demanda, así como en punto del reconocimiento de la plusvalía, ya que en el memorial presentado por el perito ALVARO ARIZA se habla de la utilización del método comparativo y de mercado, pero no se señala con que otros predios se hizo la comparación y la ubicación de los mismos y los números de contacto para verificar dichas datos. También se señala que se encuestaron personas conocedoras del mercado inmobiliario, pero no se señala datos de estas personas, lo cual es necesario para realizar la respectiva verificación.

También es necesario por el perito determinar lo atinente al descuento que debe realizar al valor del bien por el mayor valor generado por el anuncio del proyecto o plusvalía, para lo cual el perito está facultado para realizar la gestión pertinente ante las entidades del caso para obtener la información que requiera para cumplir con lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar al perito ALVARO DE JESUS ARIZA PERTUZ que realice la complementación y/o adición de la experticia presentada, en punto a la determinación del metro cuadrado del bien a expropiar, teniendo en cuenta la gran diferencia en este aspecto con el avalúo adjunto con la demanda, así como en punto del reconocimiento al descuento que debe realizar al valor del bien por el mayor valor generado por el anuncio del proyecto o plusvalía, en la forma señalada en la parte motiva de este proveído en concordancia con lo señalado por Sala Civil del Tribunal Superior en proveído de fecha noviembre 24 del 2020; para lo cual se concede un término de 10 días. Envíesele la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL